

DNI	Apellidos y nombre	Especialidad	Motivos de exclusión
32762583	VILAS CRUZ, MARGARITA	INSTRUMENTACION ANALITICA TECNICAS Y EQUIPOS: QUIMICA	(B) (C)
44425106	VOCES ESTANCONA, F. RICARDO	INNOVACION, DOCUMENTACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	(C)
ACCESO CUPO DE RESERVA DISCAPACITADOS			
50083325	ALMARZA BERMEJO, ALONSO	ELECTRONICA Y AUTOMATICA	(C)
27454803	CANO MENGUAL, J. ANGEL	INSTRUMENTACION ANALITICA, TECNICAS Y EQUIPOS: AGROALIMENTACION	(U)
27454803	CANO MENGUAL, J. ANGEL	EXPERIMENTACION VEGETAL Y AGRARIA	(U)
29115222	MORALES YUSTE, A. BELEN	INSTRUMENTACION ANALITICA TECNICAS Y EQUIPOS: QUIMICA	(C)
34857694	TELLEZ SEGURA, M. DEL MAR	LABORATORIO Y TECNICAS DE BIOLOGIA	(C)
27471993	TORA GAONA, M. ANTONIA	EXPERIMENTACION VEGETAL Y AGRARIA	(C) (U)
27471993	TORA GAONA, M. ANTONIA	DISEÑO, DESARROLLO Y CONTROL DE INSTALACIONES Y EQUIPOS: AGROALIMENTACION	(C) (U)

Motivos de exclusión

- A No aportar fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE.
- B Instancia o documentación presentada fuera de plazo.
- C No aportar fotocopia el dni o pasaporte compulsado.
- D No acreditar estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- E No presentar certificado acreditativo de discapacidad.
- F No acompañar declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o la presenta sin firmar.
- G No abonar los derechos de examen.
- H No firmar la solicitud.
- I No tener la nacionalidad exigida en la convocatoria.
- J No poseer la titulación exigida en la convocatoria.
- K No presentar la solicitud en modelo oficial (modelo 790)
- L no presentar acreditación documental labores investigación 9 años.
- M No presentar resumen publicaciones.
- N No pagar el importe correcto de las tasas de derechos de examen.
- O No especificar el idioma elegido para la realización del segundo ejercicio.
- P No especificar la especialidad por la que se presenta.
- Q No presentar certificado del inem a la fecha de la convocatoria.
- R No aportar certificación del inem o servicio de empleo correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria para la exención del pago de las tasas de examen.
- S No especificar titulación.
- T No aportar curriculum vitae.
- U Concurrir a más de una especialidad o presentar más de una solicitud.
- V La especialidad indicada no se encuentra entre las que se relacionan en la convocatoria.
- W No poseer la homologación del título exigido.
- X No tener una antigüedad de al menos dos años en el grupo de procedencia.
- Y No presenta los objetivos científicos.
- Z No presenta las cinco aportaciones científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18426 *ORDEN TAS/3484/2004, de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.*

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo

15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», por el que puestos de trabajo han sido reservados a funcionarios y adscritos al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Este Ministerio, en uso de la competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda con-

vocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social por el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

El personal laboral fijo que era titular, en la fecha de referencia para la funcionarización, de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario, podrá participar en las convocatorias de acceso a los dos Cuerpos a los que la CECIR haya adscrito dicho puesto. En todo caso sólo se podrá adquirir la condición de funcionario en uno de los dos Cuerpos.

1.1.2 Las plazas que queden sin cubrir no podrán ser acumuladas a otros turnos de cualquier otra convocatoria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, de acuerdo con el detalle especificado en el anexo I de la convocatoria.

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la fecha, hora y lugar que se determine en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

En todo caso, la fecha de realización del ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La duración máxima del proceso selectivo será de tres meses, contados desde la fecha de realización del ejercicio.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la convocatoria.

1.5 La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

1.6 La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

1.7 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

1.8 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que

en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo D, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente). De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Para poder participar en estas pruebas selectivas, será preceptivo hallarse el 30 de julio de 1988 prestando servicios como personal laboral fijo, en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto, en la categoría profesional de Auxiliar de Administración, Oficial 2.ª Administrativo o Grabador Verificador de datos, en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservados a funcionarios y adscritos al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social y adscrito al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria quienes hubieran tenido derecho a participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1996 (B.O.E. de 10 de octubre), y no hubieran ejercitado su derecho a participar en las mismas o no hubieran superado dicho proceso selectivo.

No podrán participar en las presentes pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización.

2.3 Todos los requisitos exigidos en la base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid, C.P. 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, C.P. 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, C.P. 28012), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a «Código» figurará «1622».

3.2.3 En el recuadro número 16, destinado a «Especialidad, área o asignatura», se hará constar «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.6 En el recuadro número 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se hará constar el dígito 4, que es el que se corresponde con la titulación exigida para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de la convocatoria.

3.2.7 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28071 Madrid.

3.3 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en

virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4 La tasa de derechos de examen será de 4,78 euros. Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.5 y 3.6.

3.5 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.6, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182/9002/48/0200000524, abierta en la sucursal 9002, Paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, C.P. 28046, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.6 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes y certificación de requisitos y méritos de los participantes

4.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, las Unidades de Personal de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social emitirán el certificado que se acompaña como anexo IV de esta Orden, en el que hará constar los datos en él contenidos, referidos a todas y cada una de las personas que reúnan los requisitos de funcionarización, a efectos de su participación en la presente convocatoria.

La certificación habrá de contener la acreditación de la relación laboral; la acreditación de que el puesto del que el aspirante era titular a 30 de julio de 1988, o aquél en que se haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social y adscrito al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, objeto de esta convocatoria; la acreditación de que el aspirante no ha adquirido la condición de funcionario en un proceso de funcionarización anterior; así como la acreditación correspondiente a la fase de concurso prevista en el apartado A) del anexo I de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el B.O.E. la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría del Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Tercera.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los mismos, así como la lista definitiva de aprobados.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 2004. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y librementepreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Listas de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, por orden alfabético, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso, así como del número del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.2 Concluida la valoración de méritos en la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares indicados en la base anterior, la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el Boletín Oficial del Estado la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará la calificación obtenida en el ejercicio, la puntuación obtenida en fase de concurso y la suma total.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones

públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario General para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, velarán por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Ministro P.D. (O.M. 21-05-96, BOE 27-05-96), la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección para el acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas para acceder a tal condición hasta un máximo de ocho puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Servicios efectivos: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. El aspirante que tenga diez o más años de servicios efectivos prestados, con exclusión tanto de los períodos de excedencia, en sus distintas modalidades, como de los de suspensión de contrato, excepto en los de incapacidad temporal o maternidad, se le otorgará seis puntos.

En el caso de aspirantes con períodos inferiores, se otorgarán 0,60 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con las mismas exclusiones que se establecen en el párrafo anterior.

2. Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, se otorgarán dos puntos a cada aspirante

B) Fase de oposición.—La fase de oposición estará formada por un único ejercicio eliminatorio, consistente en contestar un cuestionario de 30 preguntas del programa detallado en el anexo II, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas no se penalizarán.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de treinta minutos. Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Valoración final de las pruebas

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de servicios efectivos (años, meses y días).

Si aun hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída.

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Per-

sonal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 4. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994: Estructura y contenido.

Tema 5. El Sistema Español de la Seguridad Social. El Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 6. Gestión de la Seguridad Social. Las Entidades Gestoras: el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Naturaleza, organización y funciones de cada una de las Entidades Gestoras.

Tema 7. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. La Gerencia de Informática.

Tema 8. El Presupuesto de la Seguridad Social. Fuentes de financiación. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

ANEXO III

Tribunal

Titulares:

Presidente: D. José Ignacio Sarmiento Larrauri, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: D. Jesús Villarejo Salvador, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; D.^a Blanca Isabel Casado Villanueva, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social; D. José Carlos Fernández Arahetes, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: D. Mario José Quintana García, del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidenta: D. Ana Rosa Martínez de Diego, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: D.^a Julia Tercero Valentín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; D. Mauricio Díaz Sánchez, del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social; D. Fernando María del Cuvillo Silos, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: D.^a María Dolores Fernández Lastra, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO IV

Certificado de requisitos y méritos para acceder al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social

D/D.^a
 Cargo:
 Centro Directivo:

Certifico: Que las personas seguidamente relacionadas por orden alfabético tienen la condición de personal laboral fijo y eran titulares el 30 de julio de 1988 (o ingresadas con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas con anterioridad a ella) de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social y adscrito al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, no han adquirido la condición de funcionarios en un anterior proceso de funcionarización, cumpliendo, en consecuencia, los requisitos de participación exigidos en la base 2.2 de la presente Orden, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Número DNI	Apellidos y nombre	Categoría profesional a que pertenece	Código del Cuerpo en que la CECIR clasificó su puesto	N.º de años completos de servicios efectivos en la condición de personal laboral (a la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas superadas para acceso a personal laboral fijo (marque con una X donde corresponda)	
					Superó las pruebas	No consta

Y, para que conste, expido la presente en (localidad, fecha, firma y sello

 Don
 con domicilio nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200

18427 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/3254/2004, de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden TAS/3254/2004, de 30 de septiembre, en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 245, de 11 de octubre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Intervención General de la Seguridad Social, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I «Relación de los puestos que se convocan», en la página número 34064, en el puesto de trabajo con número de orden 12, correspondiente a «Supervisor Auditoría» en la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde dice: «Complemento específico 4.667,76», debe decir: «Complemento específico: 5.191,32».

En el Anexo IV «Certificado de méritos», en la página 34068, después de «Cursos», el último apartado, donde dice: «Puestos desempeñados en los últimos setecientos treinta días naturales (2)», debe decir: «Puestos desempeñados en los últimos setecientos treinta y un días naturales (2)».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18428 *ORDEN PRE/3485/2004, de 1 de octubre, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, una vez examinadas las instancias recibidas y de conformidad con el informe del Vicesecretario General de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, se declara desierto el puesto de trabajo de «Secretario de Puesto de Trabajo N30 - Unidad de Infraestructura - Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis», perteneciente a la convocatoria efectuada mediante Orden PRE/2351/2004, de 14 de Julio (BOE 15.7.04), una vez acreditada la observancia del procedimiento debido.

Madrid, 1 de Octubre de 2004.—La Ministra P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18429 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Ayuntamiento de Arteixo (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 175, de fecha 31 de julio de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la pro-

visión, por oposición libre, de cinco plazas de funcionario de carrera del puesto de Guardia de Policía (Agente) del Ayuntamiento de Arteixo, de Administración Especial, Servicios Especiales.

Las instancias solicitando participar en el correspondiente proceso selectivo se presentarán en la forma prevista en las mencionadas bases, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta plaza se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y en tablón de edictos del Ayuntamiento de Arteixo.

Arteixo, 30 de septiembre de 2004.—El Alcalde (por delegación, Decreto 1009/03), la Primera Teniente de Alcalde, Isabel Vila Vilas.

18430 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, del Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el B.O.P de A Coruña número 184, de 11 de agosto, y el número 194, de 23 de agosto de 2004, se publicaron íntegramente las bases específicas y corrección de errores de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, subescala Auxiliar (funcionario de carrera), tres plazas de Operarios/as de Servicios-Conductores/as (personal laboral fijo) y una plaza de Delineante (personal laboral fijo), por turno libre, vacantes en el cuadro de personal del Ayuntamiento de Oleiros.

La regulación de esta convocatoria específica se completa con la establecida en la convocatoria unitaria para la provisión de plazas vacantes, correspondiente al ejercicio de 2004, publicada en el B.O.P. de A Coruña número 95, de 27 de abril de 2004.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de la convocatoria en el B.O.E., dejando constancia que los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de A Coruña y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Oleiros, 4 de octubre de 2004.—La Concejala de Personal y Régimen Interior, M.^a José Varela Neira.

18431 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de Aragón número 117, de fecha 4 de octubre de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 232, de fecha 7 de octubre de 2004, se han publicado la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Una plaza de Socorrista Acuático perteneciente a la plantilla del personal laboral. Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir